



ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2016-CMPSM

San Miguel, 17 de noviembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

VISTO:

La Carta N° 001-2016-MPSM/YMAR, de fecha 17 de octubre de 2016, presentada por la Regidora Yuli Marilda Alcántara Ramírez; El Informe N° 172-2016-MPSM-AJ de fecha 25 de octubre de 2016, emitido por el área de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contienen la propuesta de prohibición del racismo y discriminación en todos los ámbitos y formas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, y su modificatoria, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo social.



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tienen por finalidad el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para ello entre otras funciones promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad socio cultural, económica, productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, promueve actividades culturales diversas, promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana etc.



Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (CEDAW), la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio 111 de la Organización Internacional del trabajo, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, entre otras normas internacionales garantizan el principio de igualdad y promueven la eliminación del racismo y la discriminación en todos los ámbitos.

Que, los mencionados tratados y convenios internacionales han sido ratificados por el Estado Peruano comprometiéndose éste a garantizar su cumplimiento y su incorporación a la normatividad nacional.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y en su artículo 2° numeral 2, dispone, que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que ninguna persona debe ser discriminada por motivos de origen, raza, sexo, idioma, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Que, la discriminación por diversas causales como: raza, sexo, origen, apellido, estatura orientación sexual, discapacidad, actividad y muchas otras más genera serias dificultades para el desarrollo de nuestro país, así como sufrimiento para la mayor parte de ciudadanos y ciudadanas del Perú, produce exclusión limita el proceso de fortalecimiento de la democracia y amplía las brechas sociales, económicas políticas y culturales, por lo cual es importante manifestar explícitamente el rechazo estas prácticas discriminatorias.



Que, el racismo es un fenómeno presente en muchas sociedades humanas, pero en el caso del Perú, es una situación dolorosa y constante, siendo muchas veces las víctimas al mismo tiempo objeto de discriminación por clase social, posición económica, lugar de origen, apellido y/o actividad, formándose lo que se considera el fenómeno de la discriminación acumulada.



Que, la construcción de un imaginario social centrado en la exacerbación de la superioridad de determinados rasgos físicos o étnicos, así como modelos estéticos vulnera gravemente la identidad de muchos peruanos, por lo tanto, la eliminación del racismo y la discriminación constituyen un desafío impostergable para la sociedad en su conjunto y un deber del Estado, con especial énfasis en las políticas municipales.

Que, la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, reconoce la igualdad entre hombres y mujeres y condena la discriminación y racismo en todas sus formas y manifestaciones.

Que, el artículo 323° del Código Penal, establece el delito de discriminación, dentro de los delitos contra la humanidad, estableciendo penas privativas de libertad para sus formas más agravadas.

Que, el Código de los Niños y Adolescentes y la Ley de Igualdad de las Oportunidades entre mujeres y hombres (Ley N° 28983), promueven la igualdad de oportunidades y la no discriminación como derecho que tiene toda persona humana sin distinción.

Que, el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Ley N° 26772 y la Ley del Código de Ética de la Función Pública, establecen sanciones administrativas contra el racismo y la discriminación en sus diferentes ámbitos.

Que, con Carta N° 001-2016-MPSM/YMAR, de fecha 17 de octubre de 2016 la señora Yuli Marilda Alcántara Ramírez, Regidora de la Municipalidad Provincial de San Miguel, presenta propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Prohibición del Racismo y la Discriminación en todos los ámbitos y formas en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca.

Que, a través del Informe Legal N° 172-2016-MPSM-AJ de fecha 25 de octubre de 2016, la oficina de Asesoría Jurídica, considera que el proyecto tiene como objetivo dictar pautas que permitan luchar contra las exclusiones que limitan el proceso de fortalecimiento de la democracia y que reduzcan las brechas sociales, económicas políticas y culturales, por lo cual es importante manifestar



Compromiso de todos



explícitamente el rechazo estas prácticas discriminatorias; dado que la corporación municipal entre otras funciones debe promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad socio cultural, económica, productiva y ecológica; fortalecer el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva; promover actividades culturales diversas, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, de la localidad, y en atención a los tratados y convenios internacionales que han sido ratificados por el Estado Peruano garantizando su cumplimiento y la incorporación a la normatividad nacional; por esta exposición resulta viable, debiendo elevarse los actuados a sesión de concejo para su evaluación y posterior aprobación.



Que, la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 39° señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, asimismo el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8), 9), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS Y FORMAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, dispone la prevención, eliminación, prohibición y sanción del racismo y la discriminación en todas sus formas y ámbitos en su jurisdicción, por cuanto la discriminación y el racismo son problemas sociales que deben ser enfrentados de manera integral y concertada entre autoridades y sociedad civil, la igualdad entre los seres humanos, hombres y mujeres, es principio fundamental de nuestra comunidad.

Para los efectos y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, concertará con las instituciones públicas y privadas de la provincia de San Miguel, políticas que coadyuven a la lucha contra la discriminación.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES

Discriminación: Acción de excluir o tratar de forma diferenciada a una persona o grupo de personas en base a su pertenencia a un determinado grupo social, en razón de sexo, raza, origen, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, o de cualquiera otra índole, que tiene como objetivo o efecto disminuir sus oportunidades, anular o menoscabar el ejercicio y/o reconocimiento de sus derechos.

Racismo: Toda discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en la atribución de determinadas características positivas o negativas hacia un grupo de personas, debido a su color de



Compromiso de todos



piel, sus rasgos físicos y en general toda característica que refleje su origen étnico. El racismo es una ideología de dominación, que se basa en la creencia de razas superiores e inferiores. Carece de sustento científico y es moral y legalmente sancionable.

Raza: Noción construida culturalmente que distorsiona las diferencias entre los seres humanos, al vincular el color de la piel y otras características físicas con la presencia de determinadas cualidades morales e intelectuales. En ese sentido es necesario destacar que la raza no existe como característica biológica, pues no son entidades científicas y objetivamente identificables. Pese a lo cual el término continúa empleándose en la vida cotidiana, la normatividad y los estudios estadísticos.

TITULO II PREVENCIÓN DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 3°.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

La Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, implementará las siguientes políticas:

- Promover la eliminación del racismo y la igualdad real de los derechos entre las personas que habiten en la jurisdicción de la Provincia de San Miguel – Cajamarca, lo cual implica ejercer acciones de supervisión y fiscalización de instituciones y/o establecimientos para verificar que las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se cumplan, así como la atención y tramitación de denuncias de aquellas personas que se sienten discriminadas.
- Implementar políticas públicas que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación.
- Cumplir y hacer cumplir el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Ley N° 26772, sobre la discriminación en los anuncios de empleo el Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, en la jurisdicción de las Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca.
- Cumplir y hacer cumplir las normas sobre atención preferente para los adultos mayores, las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad.
- Promover políticas a los sectores más vulnerables de la provincia de San Miguel, entre quienes se encuentran las mujeres, los adultos mayores, los niños y adolescentes, las personas con discapacidad, los iletrados, personas de zonas rurales, las personas de escasos recursos económicos y otras personas que puedan considerarse en esta condición.

ARTÍCULO 4°.- CARTELES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Todos los establecimientos comerciales abiertos al público, centros educativos y de salud deben publicar en un lugar visible al público, un cartel que señale lo siguiente: **"EN ESTE LOCAL ESTÁ PROHIBIDO EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN"**, así también se debe consignar el número de la presente ordenanza. Este cartel debe tener una dimensión aproximada de 22 x 30 centímetros, con borde, letras de tamaño y color visible.

En la sede principal de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, se colocará una lámina de bronce con la siguiente inscripción: **"Creemos y practicamos la igualdad. San Miguel una ciudad libre de racismo y discriminación"**

ARTÍCULO 5°.- CHARLAS DE CAPACITACIÓN

El personal de la corporación municipal, incluidas las autoridades de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, recibirá charlas informativas sobre la problemática de la discriminación y el racismo, las mismas que serán desarrolladas por los funcionarios de las dependencias de Recursos Humanos y Demuna Municipal respectivamente y consideradas como acciones dentro de su Plan Operativo Institucional

Compromiso de todos



ARTÍCULO 6°.- DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CON EMPRESAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES

- Mediante las Sub Gerencia de Desarrollo Social, y Desarrollo Económico se convocará a líderes y lideresas sociales, presidentes o representantes de las diversas zonas e instituciones de la provincia, para que desarrollen talleres, cursos y estrategias sobre racismo y discriminación para permitir a mediano plazo, la erradicación de toda forma de discriminación.
- Mediante las dependencias de Turismo, Educación, Cultura y Deporte se promoverá que las instituciones públicas o privadas deban contribuir a la eliminación del racismo y discriminación en sus ámbitos de acción.
- Mediante las Sub Gerencias de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, se sensibilizará a las empresarias y empresarios para desarrollar y reforzar políticas de contratación de personal de diferentes orígenes y grupos culturales.

ARTÍCULO 7°.- DESARROLLO DE ESTRATEGIA EDUCATIVA

Mediante la dependencia de Educación Cultura y Deporte, la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, se compromete a:

- Coordinar e incidir en la comunidad educativa a fin de que se adopten valores y principios contra el racismo en los planes de estudio.
- Incidir en la comunidad educativa a fin de que en cada institución educativa exista una estrategia para eliminar actitudes y conductas racistas o discriminatorias.
- Incentivar que los medios de comunicación locales participen para asegurar que la diversidad sea valorada e incluida en la declaración de misión de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca.
- Realizar un foro anual sobre racismo, especialmente el que enfrentan las mujeres, para concienciar a la población y reducir los prejuicios racistas.
- Realizar una campaña mediática contra la discriminación.
- Difundir las tradiciones, festividades y eventos relacionados a la variedad de grupos culturales de la Provincia de San Miguel – Cajamarca.

ARTÍCULO 8°.- MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Es de interés municipal que, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, se considere como política de gobierno de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, la inclusión social y lucha contra el racismo en la provincia de San Miguel – Cajamarca, encargando a la Comisión Ordinaria de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos del Concejo Municipal Provincial de San Miguel – Cajamarca, el seguimiento y monitoreo de su cumplimiento.

TÍTULO III: REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES DE ACTOS DISCRIMINATORIOS

ARTÍCULO 9°.- DISCRIMINACIÓN EN LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO

La Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, sancionará con clausura temporal o con la revocatoria de la Autorización Municipal de Apertura y funcionamiento o licencia de funcionamiento a todo establecimiento abierto al público donde se realicen actos discriminatorios; la sanción señalada en el segundo supuesto se aplicará en caso de reincidencia o condicionantes agravantes de la comisión del acto discriminatorio

Se consideran actos discriminación cuando, por motivo de sexo, raza, origen, lugar de residencia, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, posición política o de cualquier otra índole:

- Se impide el ingreso de una persona o un grupo de personas a un establecimiento.

Compromiso de todos



- b) El personal se rehúsa a prestarle atención a una persona o un grupo de personas o a permitirle adquirir un producto.
- c) Se produce un retraso injustificado en la atención con la finalidad que una persona o un grupo de personas se retire del local.
- d) El personal brinda el servicio a una persona o un grupo de personas de manera notoriamente displicente o descortés por los motivos discriminatorios mencionados.
- e) El personal profiere bromas o comentarios discriminatorios hacia una persona o un grupo de personas.
- f) El personal agrede de manera verbal o física a personas o grupos de personas.
- g) Cualquier otra conducta por parte del personal de un establecimiento que se considere como trato discriminatorio por norma posterior o acuerdo de concejo municipal y/o norma regional.

La sanción será aplicada al titular del establecimiento independientemente de quién sea el empleado o trabajador que ha cometido la práctica discriminatoria.

Son condicionantes agravantes de las infracciones antes señaladas los actos discriminatorios que importen agresiones verbales o físicas, los cometidos hacia niñas, niños o adolescentes, así como contra pacientes en centros de atención en salud.



ARTÍCULO 10°.- PROHIBICIÓN DE ANUNCIOS DISCRIMINATORIOS

Se prohíbe la publicación, instalación, circulación o difusión, por cualquier forma y/o medio de comunicación, incluida el internet, de cualquier material racista o radicalmente discriminatorio que defienda, promueva o incite el odio, la discriminación y la intolerancia.

Sólo se admiten restricciones basados en criterios razonables y objetivos que se encuentren señalados en la normatividad vigentes sobre la materia.



ARTÍCULO 11°.- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En adelante, para el otorgamiento de la Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento o Licencia de Funcionamiento a locales comerciales de la Provincia incluirá como requisito una Declaración Jurada Simple en el sentido que el establecimiento no llevará a cabo prácticas discriminatorias.

ARTÍCULO 12°.- DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

Ningún establecimiento público o privado en la Provincia de San Miguel – Cajamarca, impedirá el ingreso a una persona por no portar el Documento Nacional de Identidad – DNI. Queda prohibido retener el DNI de los ciudadanos bajo cualquier circunstancia. La única entidad pública que tiene la potestad de solicitar o retener el Documento Nacional de Identidad de un ciudadano es la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 13°.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES

Los funcionarios o empleados de las instituciones públicas y privadas, que sean responsables de cometer u ordenar actos de discriminación serán sancionados administrativa y penalmente por violación del Código de Ética de la Función Pública y lo estipulado en el artículo 323° del Código Penal. No constituyen actos discriminatorios aquellos que tengan como finalidad no permitir actos contra el honor, la moral y las buenas costumbres y/o que afecte a los valores de la familia

En particular, los integrantes del Serenazgo y/o Seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, que, por motivos discriminatorios, agredan violentamente a una persona en el cumplimiento de su labor o no presten atención a personas en peligro serán sancionados de acuerdo a ley.



Compromiso de todos



ARTÍCULO 14°.- PROHIBICIÓN DE EXPRESIONES DISCRIMINATORIAS

Queda prohibido el uso de expresiones o bromas discriminatorias por parte del personal administrativo y obrero de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, debiendo aplicarse medidas disciplinarias.

ARTÍCULO 15°.- DENUNCIAS

Las personas que se sientan afectadas por actos de discriminación podrán presentar su denuncia en Mesa de Partes o Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, instancia que derivará a la Sub Gerencia de Servicios Municipales para las investigaciones del caso en el lapso de cinco (05) días, al término del cual, elaborará un informe Final dirigido a la dependencia de Recursos Humanos, con la finalidad de coordinar las acciones conjuntas, entre ellas la investigación, verificación y la aplicación de sanciones, actos que no excederán el plazo de cinco (05) días, para luego elevar un informe conjunto dirigido a la Gerencia Municipal; quien dará cuenta sobre las acciones realizadas al Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas administrativas, técnicas y reglamentarias necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- CONCÉDASE a los establecimientos comerciales un plazo de noventa (90) días calendario, a fin de que procedan a cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la presente ordenanza. Para lo cual, se deberá enviar una copia de la presente ordenanza a las principales organizaciones empresariales de la provincia, de igual manera al Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de San Miguel- Cajamarca, para su conocimiento y difusión.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. De igual forma disponer la publicación de la presente ordenanza en el portal web de la entidad, encargándose a la oficina de Tecnologías de la Información y a la oficina de Imagen institucional, su difusión en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Servicios Municipales.
Unidad de Recursos Humanos.
Demuna Municipal.
Educación Cultura y Deportes.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Imagen Institucional.
Unidad de Tecnologías de la Información.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
AL CALDER

Compromiso de todos